



Secretaría

Circular nº 6/2017 de SECRETARÍA

Córdoba, 22 de Febrero de 2017

Asunto: Actividades dudosas desarrolladas en torno a medicamentos, desde páginas web

Estimado/a compañero/a:

En los últimos años se está produciendo una importante expansión de las redes de comunicación y, en especial de internet, como vehículo de transmisión e intercambio de información. Internet también se está convirtiendo en un creciente medio desde el que se lleva a cabo la compraventa de todo tipo de productos.

La Farmacia y los medicamentos no quedan excluidos de esta tendencia. Para prevenir problemas derivados de un incorrecto uso de este medio, las autoridades oficiales europeas y españolas han establecido una legislación específica para proporcionar las máximas garantías a los ciudadanos, puesto que la venta ilegal de medicamentos al público a través de internet puede ser la entrada de medicamentos falsificados y de medicamentos no autorizados, con los riesgos para la salud pública que ello conlleva.

Para reducir estos riesgos se ha regulado, a nivel europeo, la venta a distancia de medicamentos y el uso de dispositivos de seguridad en los envases de medicamentos en la Directiva 2011/62/UE. El contenido de la referida Directiva ha quedado incorporado en:

- *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*
- *Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica*
- *Real Decreto 544/2016 de 25 de Noviembre por el que se regula la venta a distancia al público de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción veterinaria.*

A pesar de disponer de dicha regulación, es frecuente la detección de sitios web nacionales e internacionales desde las que se ofrecen a los ciudadanos, medicamentos con receta o medicamentos no autorizados en España, a pesar de tratarse de una actividad no autorizada y que no reúne los requisitos y garantías necesarios para los ciudadanos.

Además, se detectan páginas webs dedicadas a la venta de productos de segunda mano entre particulares en cuyos anuncios incluyen también a los medicamentos. Incluso, surgen dudas sobre la legalidad de determinados planteamientos en webs de oficinas de farmacias que deben ser consultados ante los órganos oficiales competentes. El alcance de estas incidencias abarca a los medicamentos de uso humano y animal.

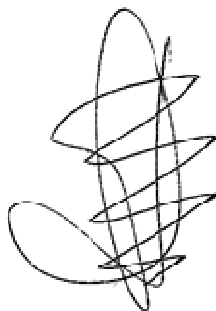
Con el objetivo de colaborar eficazmente con las autoridades sanitarias españolas, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos ha elaborado una serie de instrucciones orientativas para facilitar la transmisión de la información relativa a las páginas web que ofrecen medicamentos y de las que haya sospecha de que no cumplen con la normativa legal y reglamentaria vigente, con el fin de que se inicien las investigaciones correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal LOPD. 15/1999; **Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba**, Responsable del tratamiento (**Avda. El Brillante, 31, 14012 - Córdoba**), le informa que los datos personales aquí reseñados se encuentran incorporados a un fichero con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual entre las partes. El interesado gozará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Legislación vigente, dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

Se trata, por tanto, de canalizar las comunicaciones a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Las notificaciones que se remitan podrán tratar sobre lo siguiente:
 - Oferta de medicamentos sin receta, de uso humano, desde sitios web no autorizados en España o sitios web de oficinas de farmacia que carecen del logotipo común. (No se aplica para el ofrecimiento telemático de medicamentos de uso animal al estar pendiente su desarrollo normativo).
 - Oferta de medicamentos que requieren prescripción médica, de uso humano y animal, desde sitios webs se encuentren o no autorizados en España. La dispensación por procedimientos telemáticos de medicamentos sujetos a prescripción está prohibida en todo caso.
 - Oferta de venta de medicamentos entre particulares a través de plataformas de anuncios clasificados.
 - Otros motivos.
2. Las notificaciones deberán contener la mayor cantidad de información posible, para permitir una evaluación del caso y la correspondiente toma de decisiones:
 - Dirección de internet (URL) desde la que se lleva a cabo la actividad presuntamente delictiva. Si es posible, se acompañará de una copia de la pantalla en la que se refleje la supuesta actividad, reflejando el día y hora en la que se está observando la misma.
 - Nombre del medicamento objeto de venta.
 - Motivos por los que se fundamenta la sospecha de que podría tratarse de una actividad de dudosa legalidad orientada a consumidores en España. Algunos criterios sobre esta presunta venta en España son: menciones a que el sitio web realiza envíos a España, está en español o permite su traducción al español y los precios se ofertan en euros.
 - En el caso de anuncios alojados en plataformas de compraventa el número de referencia del anuncio y las palabras utilizadas como criterios de búsqueda.
3. La notificación deberá ir siempre acompañada de la identificación y los datos de la persona que notifique la actividad sospechosa (teléfono y correo electrónico). **Se desestimarán las que no cumplan este requisito.**
4. De la respuesta que se reciba de la AEMPS se dará información para su conocimiento.

Esperando que estas actuaciones sean de tu agrado, recibe un cordial saludo.



Antonio J. Ortega Gallego
Secretario del Colegio de
Farmacéuticos de Córdoba



V B. Presidente